

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 89 - Julio 15 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6093 DE 2009

1

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08- 4959 de 2008."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6093
DE 2009
(Julio 14)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08- 4959 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del 8 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08 - 4959 de julio 11 de 2008, mediante el cual se asignó por descongestión, a los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, 100 procesos en estado de fallo, provenientes de los siguientes Juzgados Penales del Circuito de Bogotá:

Juzgado Penal del Circuito	Procesos para fallo a enviar
30	20
44	20
49	20
50	20
54	20
Total	100

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 30, 44, 49, 50 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 16 y el 21 de julio de 2009 y los entregarán al Juzgado Cincuenta y Seis Penal

del Circuito de Bogotá el 22 de julio de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código

de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado que ayuda en la descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá fallará 20 procesos mensuales de los recibidos de los juzgados señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca efectuará quincenalmente, visita de seguimiento al despacho objeto de descongestión y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/lmvj